Doctor
JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
JUEZ PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CHAPARRAL
E. S. D.

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL No. 2021-00089

DEMANDANTE: NEIDI RODRIGUEZ CELYS
DEMANDADO: ALEXANDER RODRIGUEZ MARTINEZ

Respetado señor Juez:

JORGE ENRIQUE ROJAS GUZMAN, identificado con cedula de ciudadanía número 79.058.777 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional Número 228.217 del Consejo Superior de la Judicatura, y **HUMBERTO CHAVARRO GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 79.802.434 de Bogotá, con Tarjeta Profesional Número 142.636 del Consejo Superior de la Judicatura, en nuestra condición de PARTIDORES designados por su despacho, nos permitimos presentar EL TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN dentro de la LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL de los excónyuges NEIDI RODRIGUEZ CELYS y ALEXANDER RODRIGUEZ MARTINEZ previas las siguientes: 1

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el 29 de junio de 2019 la señora NEIDI RODRIGUEZ CELIS y el señor ALEXANDER RODRIGUEZ MARTINEZ contrajeron Matrimonio Civil mediante Escritura Pública No. Seiscientos Treinta y Dos (632) de la Notaria Única de Chaparral – Tolima, Dicho matrimonio fue debidamente registrado el 29 de junio de 2019 bajo el Indicativo Serial No.06866440 de la Notaria Única de Chaparral – Tolima.

SEGUNDA: Que el 01 de diciembre de 2021 el Juzgado Promiscuo de Familia de Chaparral Decretó mediante sentencia el Divorcio Civil dentro del proceso No. 2021-00089. En la sentencia, se declaró Disuelta y en estado de Liquidación la sociedad conyugal conformada por los señores **NEIDI RODRIGUEZ CELYS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.559.351 de Bogotá y **ALEXANDER RODRIGUEZ MARTINEZ** identificado con la Cédula No. 11.685.342 de Venadillo – Tolima, en razón a su matrimonio.

Powered by CamScanner

TERCERA: Que iniciado el tramite de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIADAD CONYUGAL de la señora **NEIDI RODRIGUEZ CELYS,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.559.351 de Bogotá y el señor **ALEXANDER RODRIGUEZ MARTINEZ** identificado con la Cédula No. 11.685.342 de Venadillo – Tolima, efectuadas en debida forma las notificaciones y emplazamientos se surtió la audiencia de presentación de INVENTARIOS y AVALÚOS de bienes, el cual fue debidamente aprobado en audiencia.

LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

TOTAL ACTIVO SOCIAL.....$0.00

TOTAL PASIVO.....$0,00

ACTIVO LÍQUIDO.....$0,00

Gananciales de **NEIDI RODRIGUEZ CELIS** **$0,00**

Gananciales de **ALEXANDER RODRIGUEZ MARTINEZ**.....**$0,00**

2

ADJUDICACIONES

No existe Pasivo ni Activo para Adjudicar.

En esta forma dejamos presentado el trabajo de partición como labor encomendada por su despacho.

Nota: Igualmente se renuncia al resto del termino otorgado por el despacho para realizar el presente trabajo de partición y adjudicación; como tambien se renuncia a cualquier Tramite o Termino de traslado del mismo.

Cordialmente,

JORGE ENRIQUE ROJAS GUZMAN
C.C. 79.958.777 de Bogotá
T.P.228.217 del Consejo Superior de la Judicatura
Apoderado Demandante

HUMBERTO CHAVARRO GONZALEZ
C.C. 79.802.434 de Bogotá
T.P.142.636 del Consejo Superior de la Judicatura
Apoderado Demandado

Powered by CamScanner

RAD.2021-00089 - TRABAJO DE PARTICION

Jorge enrique Rojas guzman <jorgeenrique71@yahoo.com.co>
Jue 22/12/2022 8:34

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Tolima - Chaparral <j01prfctochaparral@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Doctor
JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
JUEZ PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CHAPARRAL
E. S. D.

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL No. 2021-00089

DEMANDANTE: NEIDI RODRIGUEZ CELYS
DEMANDADO: ALEXANDER RODRIGUEZ MARTINEZ

Respetado señor Juez:

JORGE ENRIQUE ROJAS GUZMAN, identificado con cedula de ciudadanía número 79.058.777 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional Número 228.217 del Consejo Superior de la Judicatura, y **HUMBERTO CHAVARRO GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 79.802.434 de Bogotá, con Tarjeta Profesional Número 142.636 del Consejo Superior de la Judicatura, en nuestra condición de PARTIDORES designados por su despacho, nos permitimos presentar EL TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN dentro de la LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL de los excónyuges NEIDI RODRIGUEZ CELYS y ALEXANDER RODRIGUEZ MARTINEZ, para lo cual adjunto estamos adjuntando el escrito del Trabajo de Partición en formato PDF en dos (2) folios.

De igual forma le manifestamos a su despacho que renunciamos a todos los términos de ley que nos corresponden para el tramite de partición y adjudicación.

Cordialmente,

JORGE E. ROJAS
C.C.79.058.777 de Bogotá

HUMBERTO CHAVARRO GONZALEZ
C.C.79.802.434 de Bogotá

SECRETARIA JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA. Chaparral (Tol.), 22 de Diciembre de 2022. En la fecha se imprimio del correo institucional de este despacho el anterior escrito. Se agrega al proceso. Pasa al despacho

WILLIAM LAMPREA LUGO
Srio

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Ref: Liq. Soc. Patrimonial de Neidi Rodríguez Celis contra Alexander Rodríguez Martínez. Rad. No. 73168-31-84-001-2021-00089-00.

Como quiera que los apoderados de las partes, aquí partidores, no piden que se le imparta aprobación de plano a la partición que presentaron, el despacho obrando de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 509 del C.G.P., ordena correr traslado a las partes por el término de cinco (5) días hábiles del citado trabajo de partición, para los efectos indicados por tal norma.

El término anterior, correrá a partir del día siguiente hábil, a la notificación que por estado electrónico se haga de ésta providencia. En la publicación en la página WEB de la rama judicial -estados electrónicos- de éste juzgado, no solo insértese este auto sino el trabajo de partición.

Notifíquese y Cúmplase.

Jorge Enrique Manjarres Lombana
Juez

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Chaparral, Tol.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No._____, hoy _____
(C.G.P., art. 295).

WILLIAM LAMPREA LUGO
Secretario